

## CONTRATO DE APORTES ADICIONALES CON EL FONDO DE CESANTÍA PRIVADO DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR Fcpc.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES. - El "FONDO", es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, tiene únicamente fines previsionales, de beneficio social para sus partícipes, se rige por la Ley de Seguridad Social, las resoluciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, las resoluciones y disposiciones de la Superintendencia de Bancos y el Estatuto del "FONDO".

El "FONDO" administra la prestación de cesantía bajo el régimen de capitalización de cuenta individual, se nutre con los aportes personales y voluntarios de los PARTÍCIPES. Se encuentra registrado en la Superintendencia de Bancos y está controlado por dicha entidad.

Son partícipes del Fondo de Cesantía Privado de los Profesores de la Universidad Central del Ecuador Fcpc, los afiliados al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, profesor con nombramiento o contrato que consten en nómina de la Universidad Central del Ecuador que manifiesten expresamente su voluntad de pertenecer al "FONDO".

De acuerdo con las disposiciones que rigen a los fondos complementarios previsionales cerrados, contenidas en el Título V, Capítulo II Art. 51 de la Resolución No. 280-2016-F de la Junta de Regulación Monetaria y Financiera, el (la) PARTÍCIPE podrá efectuar aportes adicionales, para incrementar el saldo de su cuenta individual de cesantía, los mismos que tendrán el mismo tratamiento que los aportes personales en cuanto a su devolución o liquidación, ya sea para la prestación de cesantía o desafiliación voluntaria del partícipe.



El (la) PARTÍCIPE AUTORIZA AL FONDO, para que solicite a la Universidad Central que el valor del aporte voluntario adicional sea descontado directamente de su Remuneración Mensual Unificada.

Los valores descontados por este concepto serán acreditados en la cuenta individual del (de la) PARTÍCIPE, cuando estos valores sean acreditados en la cuenta del Fondo.

El (la) PARTICIPE, en cualquier tiempo podrá solicitar al "FONDO", mediante comunicación escrita, el incremento, suspensión o disminución del aporte voluntario adicional, por lo que la realización de nuevos aportes de este tipo, requerirá de la suscripción de un nuevo Contrato de Depósitos Adicionales. La suspensión de este tipo de aporte no ocasiona la pérdida de la calidad de PARTÍCIPE del "FONDO".

Por su parte, el "FONDO" recepta los aportes voluntarios adicionales del (de la) PARTÍCIPE y se compromete a administrarlos, junto con los otros recursos de su cuenta individual y los recursos de los demás partícipes; a informarle sobre los resultados de la administración y a otorgarle los beneficios y servicios que éste presta, en las mismas condiciones que a los demás partícipes, según lo dispuesto en la normativa interna del "FONDO"

CLÁUSULA CUARTA. - CONFORMACIÓN DE LA CUENTA INDIVIDUAL DEL (DE LA) PARTÍCIPE. - La cuenta individual de cada partícipe estará constituida por el aporte personal más sus rendimientos y por el aporte adicional personal y sus rendimientos.

El "FONDO" no garantiza una determinada rentabilidad sobre las inversiones que administra, sin embargo, los excedentes anuales que genere el "Fondo" serán distribuidos en la cuenta individual del (de la) PARTICIPE, en proporción a los saldos acumulados en cada uno de los componentes de dicha cuenta.

CLÁUSULA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -Las controversias que se generen entre el (la) PARTÍCIPE y el "FONDO", por la aplicación del presente Contrato de Adhesión, serán resueltas por el Gerente en primera instancia. Las decisiones del Gerente podrán ser apeladas ante la Asamblea General de PARTÍCIPES.

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, el "FONDO" y el PARTÍCIPE podrán en cualquier momento utilizar los mecanismos alternativos de solución de controversias.

Para c	constancia	de lo e	estipulado,	las partes	suscriben	el present	e Contrato	o, en do	s ejemplare	es, de	igual
valor y	y contenido	o, en la	ciudad de		, a lo	s	. días del ı	nes de		de	

\_\_\_\_\_\_ Ing. David Zambrano Cabrera
PARTICIPE DEL FCPPUCE GERENTE DEL FCPPUCE

C.C. No.:

C.C. No.: 1790970574001